

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 22 DE MAYO DE 1998

Nº23,548

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO Nº 20
(De 19 de mayo de 1998)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LA DELEGACION NACIONAL TRIPARTITA QUE PARTICIPARA EN LA 86a CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO." PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 90
(De 5 de mayo de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GUILLERMO RODRIGUEZ PEREZ, DE NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 4

RESOLUCION Nº 93
(De 6 de mayo de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALEIDA SUSANA LOPEZ TORANZO, DE NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 7

RESOLUCION Nº 75
(De 23 de abril de 1998)

"RECONOCER AL SEÑOR ELIAS GARCIA ROBLES, EL DERECHO DE RECIBIR DE EL ESTADO LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG. 6

ALCALDIA MUNICIPAL
PANAMÁ, R. DE P.
DECRETO Nº 181
(De 13 de mayo de 1998)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LAS ESTRUCTURAS PARA LA INSTALACION DE BANDEROLAS PUBLICITARIAS." PAG. 8

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA

ACUERDO Nº 46
(De 14 de abril de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA A LA CALLE QUE EN LA ACTUALIDAD SE LLAMA AVENIDA 3ra. H-SUR, EL NOMBRE DE EDUARDO L. MADURO LINDO, COMO UN HOMENAJE POSTUMO AL QUE FUERA UN GRAN POETA QUE ENTRE MUCHOS POEMAS, CANTARES Y ROMANCES SE ENCUENTRA LA CREACION DE LA LETRA DE LA MARCHA PANAMA." PAG. 9

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
ACUERDO Nº 17
(De 21 de mayo de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EXPROPIACION DE UN LOTE DE UNA HECTAREA DE LA FINCA Nº 3065, INSCRITA AL TOMO Nº 125R, A FOLIO Nº 250 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI." PAG. 10

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 18
(De 28 de abril de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL AUTORIZA EL PAGO DE DIEZ MIL BALBOAS (B/10,000.00), A LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE PANAMA." PAG. 11

ACUERDO Nº 19
(De 5 de mayo de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO CONCEDE PRORROGA EN LAS VENTAS DE PLACAS HASTA EL DIA 15 DE MAYO DE 1998." PAG. 13

ACUERDO Nº 20
(De 5 de mayo de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DEL LIC. JORGE ENRIQUE GONZALEZ MURILLO, A LA CALLE Z DE NUEVO VERANILLO." PAG. 14

ACUERDO Nº 21
(De 5 de mayo de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE ASIGNA A LA CALLE PROGRESO DEL CORREGIMIENTO VICTORIANO LORENZO EL NOMBRE DE FELICIANO GRAJALES ARROYO." PAG. 15

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA Nº 352-97

FALLO DEL 15 DE MAZO DE 1998

"DEMANDA CONTENCIOSA- ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO ALBERTO VALLECILLA, EN REPRESENTACION DEL SEÑOR VALENTIN ABADIA, PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO PROVINCIAL DE DARIEN." PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República: B/. 36.00

En el exterior 6 meses: B/. 18.00 más gastos de envío

Un año en el exterior: B/. 36.00 más gastos de envío

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO Nº 20

(De 19 de mayo de 1998)

Por el cual se designa la Delegación Nacional Tripartita que participará en la 86ª Conferencia Internacional del Trabajo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, como país Miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por el Artículo 3 de la Constitución de ese organismo, tiene la obligación ineludible de participar a través de una Delegación Tripartita en la Reunión Anual de la Conferencia Internacional del Trabajo

Que en consulta con las Organizaciones Sociales Representativas de los Trabajadores y Empleadores; El Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) y El Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), se ha escogido a los representantes de los trabajadores y empleadores; con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase la Delegación Nacional Tripartita, que participará en la 86ª Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 2 al 18 de junio de 1998

REPRESENTANTES DEL SECTOR GOBIERNO

1. Ing. A. ANTONIO DUCREUX S.

Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, y Embajador de Panamá ante el Consejo de Administración

tración de la OIT. Preside la Delegación Nacional Tripartita que participará en 86ª Conferencia, Delegado Gubernamental.

2. **Lic. MAURO MURILLO**

Asesor del Despacho Superior del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Consejero Técnico.

3. **Lic. RICARDO AGUILAR**

Asesor de Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Consejero Técnico.

4. **Lic. SERGIO GONZALEZ**

Asesor Legal del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Consejero Técnico.

REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR:

5. **Lic. WALTER DÜRLING**

Asesor del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), Miembro empleador del Consejo de Administración y del Comité de Libertad Sindical de la OIT, Delegado Empleador.

6. **Lic. MANUEL AIZPURUA**

Vicepresidente de Asuntos Legales y Gubernamentales de la Chiriquí Land Company, Miembro del Sindicato de Industriales de Panamá (SIP) y del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), Consejero Técnico.

7. **Lic. MIRIAM FIGUEROA**

Directora Jurídica de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC), Miembro del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), Consejera Técnica.

REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJADOR:

8. **SEBASTIAN QUIROZ**

Secretario de Prensa y Propaganda de la Federación Sindical de la República de Panamá, Delegado Trabajador.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a el peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución N°16 075 del 28 de junio de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-59726.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fernando Vergara Ch.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.117 del 5 de mayo de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. GUILLERMO RODRIGUEZ PEREZ

NAC. CUBANA

CED. N° E-8-59726

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones legales y constitucionales que rigen sobre la materia,

RESUELVE :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GUILLERMO RODRIGUEZ PEREZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 93
(De 6 de mayo de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ALEIDA SUSANA LOPEZ TORANZO, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.9530 del 19 de abril de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-57480.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo Del Cid E.
- f) Certificado de Matrimonio, expedido en el extranjero, inscrito en el tomo 11, asiento 31 donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Ricardo José Del Cid Espino y la peticionaria.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 207, asiento 942, de la Provincia de Panamá, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.153 del 13 de agosto de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. ALEIDA SUSANA LOPEZ TORANZO
NAC. CUBANA
CED. No. E.8-57480

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALEIDA SUSANA LOPEZ TORANZO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 75
(De 23 de abril de 1998)

*Mediante apoderado legal, el señor **ELIAS GARCIA ROBLES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-44-315, con domicilio en el Corregimiento de El Cocla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del*

artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor ELIAS GARCIA ROBLES, nació en El Cocla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, el día 20 de julio de 1936, hijo de Vicente García Puga y Dolores Robles Ortega.*
- b.- Certificación suscrita por el Licenciado ERASMO PINILLA, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el periodo comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales.*

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

*Reconocer al señor ELIAS GARCIA ROBLES, con cédula de identidad personal No. 9-44-315, el derecho a recibir de El Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

ALCALDIA MUNICIPAL
DECRETO Nº 181
(De 13 de mayo de 1998)

Por el cual se reglamenta el uso de las estructuras
para la instalación de banderolas publicitarias.

La Alcaldesa del Distrito de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que como parte del atractivo, comodidad y ornato del Distrito de Panamá, el Municipio ha instalado unas estructuras de metal, con el fin de ofrecer a los contribuyente facilidades para anunciar actividades exclusivamente de carácter deportivo, cultural y artístico;

Que mediante el Acuerdo Municipal Nº. 43 de 7 de abril de 1998, se adiciona el numeral 35, Artículo Segundo del Acuerdo Nº-136 de 1998, y se establece el gravamen a pagar por el uso de las estructuras para banderolas publicitarias;

Que es competencia de los Alcaldes en los Distritos, dictar Decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales;

Que para garantizar el uso adecuado de dichas estructuras, es necesario reglamentar su utilización.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas interesadas en utilizar la estructuras para la instalación de banderolas publicitarias deberán dirigir solicitud escrita, a la Dirección de Empresas Municipales, en la que indicarán lo siguiente:

- a) Nombre de la persona natural o jurídica que eleva la solicitud.
- b) Actividad artística, cultural o deportiva a anunciar.
- c) Indicar el tiempo en que estarán instaladas las banderolas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez tramitada la solicitud, con la aquiescencia de la Dirección de Empresas Municipales, por cumplir con los requisitos señalados, el usuario deberá hacer el pago de los tributos municipales correspondientes, previo a realizar la instalación de las banderolas.

ARTICULO TERCERO: Las estructuras para la instalación de banderolas publicitarias no podrán cederse, traspasarse o subarrendarse a terceras personas. El usuario que incumpla con esta disposición se le cancelará inmediatamente el permiso, sin derecho a la devolución de pago alguno.

ARTICULO CUARTO: El usuario está obligado a instalar y retirar las banderolas una vez concluya el término que le fue concedido en el permiso. La no remoción de la banderolas, dará lugar que se genere el cobro de los impuestos municipales por el tiempo adicional que permanezcan instaladas.

ARTICULO QUINTO: El usuario contratante será responsable ante la Administración Municipal por cualquier daño causado a la estructura, en el periodo de su arrendamiento. Salvo por motivos de caso fortuito.

ARTICULO SEXTO: Los permisos para el anuncio de las banderolas podrán otorgarse hasta por el término de treinta (30) días calendario. La Alcaldía tiene prioridad para anunciar en dichas estructuras las actividades propias de la municipalidad.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto empezara a regir a partir de su promulgación en tablillas.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

MAYIN CORREA
ACALDESA

ANA I. BELFON
Secretaria General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO Nº 46
(De 14 de abril de 1998)

Por medio del cual se dá a la calle que en la actualidad se llama Avenida 3ra. H-Sur, el nombre de **EDUARDO L. MADURO LINDO**, como un homenaje póstumo al que fuere un gran poeta que entre muchos poemas, cantares y romances se encuentra la creación de la letra de la Marcha Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que en el Corregimiento de San Francisco, nos hemos esforzado para honrar a diversas personalidades del mundo de las letras, las ciencias, la música y leyes, no pudiendo dejar pasar la oportunidad de honrar a Don **EDUARDO L. MADURO LINDO**, cuya hoja de vida adjuntamos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ASIGNAR el nombre de **EDUARDO L. MADURO LINDO** a la calle del Corregimiento de San Francisco, que actualmente se llama Avenida 3ra. H-Sur.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

MARTIN ALVARADO
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 20 e abril de 1998

APROBADO:

EJECUTESE Y CÚMPLASE:

MAYIN CORREA
ACALDESA

ANA I. BELFON
Secretaria General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO Nº 17

(De 21 de mayo de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EXPROPIACION DE UN LOTE DE UNA HECTAREA DE LA FINCA No. 3065, INSCRITA AL TOMO No. 125R, A FOLIO No. 260 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que desde 1974 la Comunidad de San Pablo Nuevo, ha estado utilizando un área de terreno de aproximadamente una hectárea que le fue donada por el Club de Leones del Distrito de David.

Que la Comunidad desde aquella ocasión le ha estado dando mantenimiento a dicho bien, constituyéndose el mismo, en el área verde parte de la inversión que existe como parque infantil y el piso construido en dicho lugar con el esfuerzo de la Comunidad y la Junta Comunal.

Que de manera arbitraria y obviando las autoridades del Corregimiento, EFRAIN HERNANDEZ, está tratando de cerrar dicho inmueble sin tomar en cuenta la utilidad pública y el interés social que dicha área presta a la Comunidad.

Que el Artículo 17 No. 9 y 13 de la Ley 106 de 1973, faculta al Concejo, reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y está autorizado para aprobar la construcción de plazas, parques, paseos y vías públicas Municipales y el Numeral No. 21 de la misma norma dice que todas las demás señaladas por la Constitución, las Leyes y sus reglamentos.

Que conforme al artículo No. 45 de la Constitución Nacional en relación con el artículo No. 338 del Código Civil, la expropiación es procedente sobre un bien cuando los motivos sean de utilidad pública o de interés social.

ACUERDA:

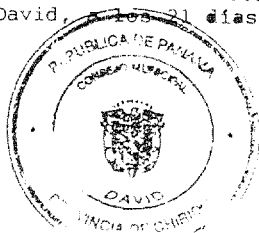
ARTICULO PRIMERO: Expropiar un lote de terreno de aproximadamente una hectárea que ha sido ocupada por la Comunidad por más de 20 años y que es parte de la finca No. 3065 inscrita al Tomo No. 125R, A, Folio No. 260 de la sección de la propiedad de la Provincia de Chiriquí y que pertenece a EFRAIN HERNANDEZ LEZCANO.

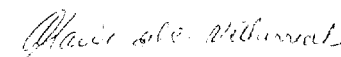
ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo es de urgencia notoria.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo entra a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO del Honorable Consejo Municipal de David, a los 21 días del mes de mayo de 1997.


H.R. JAVIER RIOS
PRESIDENTE




MARÍA DEL C. VILLARREAL
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, 22 DE MAYO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONADO EL ACUERDO 17 DEL 12 DE MAYO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y SIETE (1997).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Licda. Alba de Cordoba
LICDA. ALBA DE CORDOBA

ALCALDE DE DAVID

Cecilia de Perez
CECILIA DE PEREZ

la SECRETARIA



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de 10 días calendarios siendo las 10:00 de la mañana del 22 de mayo de 1997.

Alma Villarreal

LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de 10 días calendarios, se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 10:00 a.m. del día 3 de junio de 1997.

Alma Villarreal
LA SECRETARIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 18

(De 28 de abril de 1998)

Por medio del cual el Consejo Municipal autoriza el pago de Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00), a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE PANAMA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), durante su última Asamblea, en noviembre de 1997, acordó la modificación de sus estatutos.

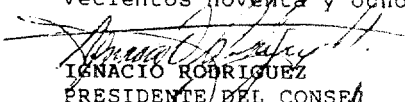
Qué dichas modificaciones permiten la integración a este gremio, de los Honorables Representantes de Corregimientos y su participación en la Junta Directiva, además de reformar el Régimen Impositivo de cuotas anuales de los Municipios de la Asociación.

Qué lo anterior se fundamente en que el apoyo que brinda la A.I.D. a la Asociación, finaliza en marzo de este año, por lo cual se requiere la contribución de los agremiados para lograr la subsistencia de AMUPA.

ACUERDA:

- ARTICULO PRIMERO:** Autorícese el pago de Diez Mil Bálboas (B/10,000.00) en concepto de cuota anual del Municipio de San Miguelito a la Asociación de Municipios de Panamá.
- ARTICULO SEGUNDO:** El monto del dinero dispuesto como pago de la cuota anual del Municipio de San Miguelito a AMUPA, será descontada de la partida 5.78.01.001.02.01.639, debidamente presupuestado y aprobado en el Presupuesto vigente 1998.
- ARTICULO TERCERO:** Qué el pago se hará mensualmente el día 30 de cada mes a razón de B/. 833.33 hasta cubrir la cantidad de B/. 10,000.00
- ARTICULO CUARTO:** Qué a estos pagos se le aplicará retroactivo para cubrir los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso hasta normalizar el estado de cuenta.
- ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiocho (28) días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

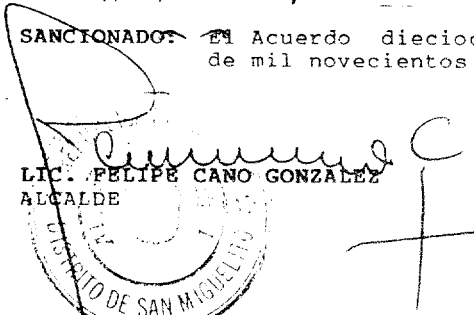

IGNACIO RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO


VIRGILIA FLORES HENRIQUEZ

SUB SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

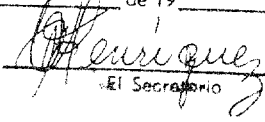
SANCIONADO: El Acuerdo dieciocho (18) del veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).


LIC. FELIPE CANO GONZALEZ
ALCALDE

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

de APR. 30 1998 de 19


El Secretario

ACUERDO Nº 19
(De 5 de mayo de 1998)

Por medio del cual el Municipio de San Miguelito concede prórroga en las ventas de placas hasta el día 15 de mayo de 1998.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué por motivos de los racionamientos de energía eléctrica, no se pudo dar respuesta a los contribuyentes del Distrito de San Miguelito, con respecto a la venta de placas.

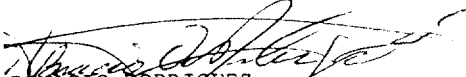
Qué por este motivo se ha decidido concederle prórroga en las ventas de las placas hasta el día 15 de mayo de 1998 (sin recargo).

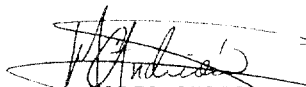
A-C-U-E-R-D-O

ARTICULO-PRIMERO: Dar prórroga en la venta de las placas en el Municipio de San Miguelito hasta el día 15 de mayo de 1998.

ARTICULO-SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación sanción y promulgación.

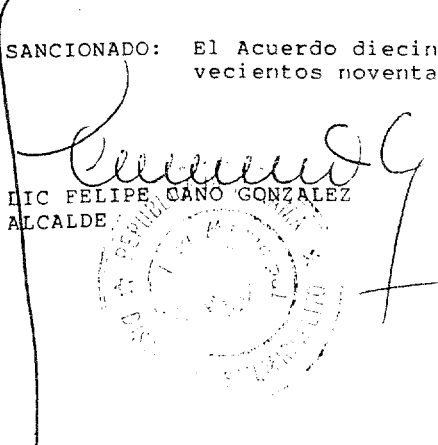
Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

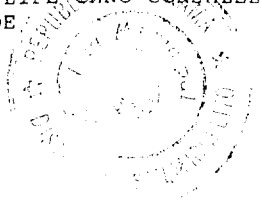

IGNACIO RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO


MARIA ANDRION
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

op

SANCIONADO: El Acuerdo diecinueve (19) del cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).


LIC FELIPE CANO GONZALEZ
ALCALDE



ACUERDO Nº 20
(De 5 de mayo de 1998)

Por medio del cual se le asigna el nombre del Lic. JORGE ENRIQUE GONZALEZ MURILLO, a la calle 3 de Nuevo Veranillo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué el Licenciado JORGE ENRIQUE GONZALEZ MURILLO, es un destacado dirigente de la juventud de Nuevo Veranillo, perteneciente a los sectores 32 y 35 de Nuevo Veranillo, Corredimiento Arella, Barrio de Icaza.

Qué el Licenciado JORGE ENRIQUE GONZALEZ MURILLO, fue promotor y Presidente del Club A.T.U.S., sus siglas significan: Amigos Todos y Unidos Siempre.

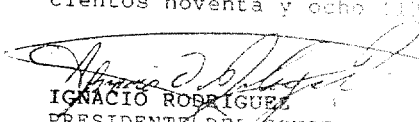
Qué el Licenciado JORGE ENRIQUE GONZALEZ MURILLO, fue egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá; a la vez ejerció como Abogado Litigante, inclinado siempre a la ayuda de los mas necesitados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar con el nombre de JORGE ENRIQUE GONZALEZ MURILLO, a la calle 3 de Nuevo Veranillo, Corredimiento Arella, Barrio de Icaza, Distrito de San Miguelito.

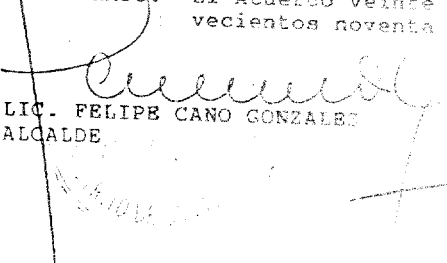
ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).


IGNACIO RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO


MARIA ANURTON
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

SANCIONADO: El Acuerdo veinte (20) del cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).


LIC. FELIPE CANO GONZALEZ
ALCALDE

ACUERDO Nº 21
(De 5 de mayo de 1998)

Por medio del cual se le asigna a la calle Progreso del Corregimiento Victoriano Lorenzo el nombre de FELICIANO GRAJALES ARROYO.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

C O N S I D E R A N D O :

Que a esta Cámara Edilicia llegó la solicitud formal; que a la calle El Progreso del Corregimiento de Victoriano Lorenzo se le distinga con el nombre de FELICIANO GRAJALES ARROYO.

Que FELICIANO GRAJALES ARROYO (Q.E.P.D.), fué fundador del Distrito de San Miguelito y se destacó en pro del desarrollo de este Distrito.

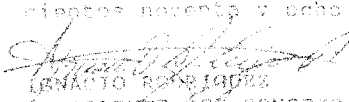
Que el mismo fué en tres períodos consecutivos Representante del Corregimiento Victoriano Lorenzo, distinción que sólo logran los hombres que dedican toda su vida en beneficio de la comunidad.

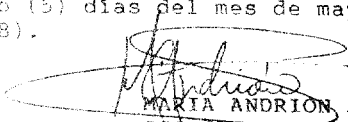
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Asignar la calle El Progreso, del Corregimiento Victoriano Lorenzo con el nombre **FELICIANO GRAJALES ARROYO.**

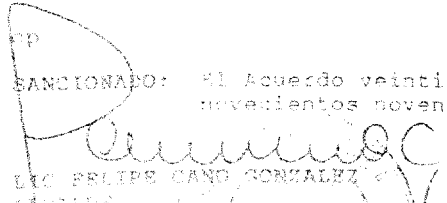
ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Hecho en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).


RENATO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO


MARIA ANDRIÓN
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

SANCIONADO: El Acuerdo veintiuno (21) del cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).


LIC. FELIPE CANO GONZALEZ
AVALADO



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA Nº 352-97
FALLO DEL 25 DE MAZO DE 1998

Entrada Nº 352-97

Demanda contenciosa-administrativa de nulidad ~~interpuesta~~
por el licenciado Alberto Vallecilla, en representación del
señor VALENTIN ABADIA, para que se declare nula, por
ilegal, la elección de la Junta Directiva del Concejo
Provincial de Darién, celebrada el día 28 de agosto de
1997.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTEA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO.-

Panamá, veinticinco (25) de marzo de mil novecientos
noventa y ocho (1998).-

V I S T O S:

El licenciado Luis Alberto Vallecilla, en representa-
ción del señor VALENTIN ABADIA interpuso ante la Sala Ter-
cera de la Corte Suprema de Justicia, demanda contencioso-
administrativa de nulidad para que se declare nula, por
ilegal, la elección de la Junta Directiva del Consejo
Provincial de Darién para el período 1997-1998.

La precitada demanda se fundamenta en los siguientes
afirmaciones:

1. Para el día 28 de agosto de 1997, a las 10:00 a.m.,
en el Hotel La Felicidad, ubicado en la comunidad de
Metetí, Distrito de Pinogana, el señor VALENTÍN ABADÍA,
Presidente del Consejo Provincial de Darién, convocó a los
miembros de este organismo para la escogencia de la nueva
Junta Directiva. La sesión respectiva, sin embargo, fue
clausurada por el propio Presidente del Consejo debido a la
falta de quórum (Cfr. fs. 3, 33, 34, 32 y 93).

2. Con posterioridad a la clausura de la precitada
sesión, cuando ya el Presidente se había retirado del

lugar, el Vicepresidente del Concejo Provincial declaró abierta una nueva sesión en la que se escogió a los miembros de la Junta Directiva para el período 1997-1998.

3. El Vicepresidente del Consejo Provincial sólo podía reemplazar al Presidente en sus faltas temporales, las cuales no se habían dado, porque el señor VALENTÍN ABADÍA estaba presente en el lugar de las elecciones y previamente había declarado la clausura de la sesión convocada por falta de quórum.

4. Al asumir funciones que sólo podían ser ejercidas por el Presidente del Consejo Provincial, como es la de presidir este organismo de consulta, el Vicepresidente violó los artículos 15 y 24 del Reglamento Interno y los artículos 10, 11 (numeral 1º), 12 y 15 de la Ley Nº 51 de 1984, que regula el Régimen Provincial. Para mejor ilustración veamos el contenido de estas disposiciones, en el orden mencionado:

"Artículo 15. Llegada la hora de iniciar la sesión, el Presidente ocupará su puesto, la declarará abierta y ordenará al Secretario que proceda a establecer si hay quorum (sic) con los Representantes y Concejales presentes en ese momento."

"Artículo 24. El Acta será redactada en orden cronológico de manera clara y sucinta y podrá contener los siguientes puntos:

- a. El lugar, día y hora en que se hubiere (sic) sido abierta la sesión.
- b. Los nombres de todos los presentes y de los ausentes, expresando quienes se han excusado y quienes no.
- c. Mención de haberse aprobado el acta anterior, indicando si hubo o no modificación.
- ch. Relato o síntesis de todo lo dicho en la reunión de parte de los miembros del Consejo Provincial.
- d. La hora en que termine la reunión, la que será declarada cerrada por el Presidente o Vicepresidente de haber-

sele encargado.

e. El Acta debe ser confirmada por el Presidente y el Secretario del Consejo Provincial."

"ARTICULO 10. El Consejo Provincial será presidido por su Presidente quien será sustituido en sus faltas temporales por el Vice-Presidente, y en su defecto por un vocal."

"ARTICULO 11. Son atribuciones del Presidente:

1. Presidir las sesiones del Consejo Provincial y dirigir sus debates.
2. ..."

"ARTICULO 12. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal y ejercerá cualesquiera otras funciones que le sean asignadas."

En síntesis, el apoderado judicial del actor estima que la infracción de estos preceptos se dio porque la sesión ordinaria del día 28 de agosto de 1997 estuvo presidida por el Vicepresidente de este organismo, quien sólo podía reemplazar al Presidente en caso de una falta temporal. El apoderado judicial del actor sostiene que, a pesar de que sólo el Presidente del Consejo Provincial puede declarar abierta una sesión, el Vicepresidente del Consejo Provincial darienita procedió, ilegalmente, a declarar la apertura de la sesión del 28 de agosto de 1997, con posterioridad al momento en que el señor VALENTIN ABADIA, declaró cerrada la sesión originalmente convocada para ese día por falta de quórum, tal como consta en el acta de la Reunión Ordinaria visible a foja 5.

En relación con estos hechos y afirmaciones, consta en autos la lista de asistencia de la Sesión Ordinaria del 28 de agosto de 1997, en la que aparece el nombre y firma de los ocho Representantes de Corregimientos que estuvieron presentes (Cfr. fs. 92-93); al igual que la lista de los

once (11) Representantes que asistieron a la reunión en que fue escogida la Junta Directiva del Consejo Provincial de Darién para el período 1997-1998 (Cfr. fs. 2-3) que, como se ha dicho, estuvo presidida por el Vicepresidente del mencionado organismo. También forman las fojas 5 y 58, respectivamente, las actas de estas reuniones.

La señora Procuradora de la Administración emitió su concepto mediante Vista N° 535 del 27 de noviembre de 1997, en la cual coincidió con lo expresado por el demandante en cuanto a la ilegalidad del acto impugnado y pidió a la Sala que accediera a sus pretensiones (fs. 84-91).

El actual Presidente del Consejo Provincial de Darién, señor Eleazar Julio Recuero, remitió a la Sala el informe de conducta que corre de la foja 68 a la 72, en el cual relata básicamente el contenido del acta en la que consta la elección de la nueva Junta Directiva de citado organismo (fs. 58-62).

CONSIDERACIONES DEL PLENO DE LA CORTE

Según se ha visto, en el presente caso se pide la nulidad de la elección de la Junta Directiva del Consejo Provincial de Darién para el período 1997-1998, por haberse hecho en violación de los artículos 15 y 24 del Reglamento Interno y los artículos 10, 11 (numeral 1°), 12 y 15 de la Ley N° 51 de 1984. Como quiera que estas disposiciones y el concepto de la infracción de cada una de ellas están íntimamente relacionados, la Sala estima pertinente estudiarlas de manera conjunta.

La Sala ha examinado de forma minuciosa el contenido de las actas, listas de asistencias y demás pruebas documentales aportadas al proceso tanto por el demandante como por el actual Presidente del Consejo Provincial de Darién

y ha comprobado que, efectivamente, el día 28 de agosto de 1997, en la comunidad de Metetí del Distrito de Pinogana de la Provincia de Darién, se celebraron dos reuniones ordinarias del citado organismo, una presidida por el señor VALENTIN ABADIA (Presidente del Consejo) y la otra, por el señor José Miranda (Vicepresidente), en la cual se eligió la Junta Directiva para el período 1997-1998.

No obstante lo expresado, la Sala estima que los hechos afirmados por el demandante para fundamentar y pedir la declaratoria de ilegalidad de la referida elección no han sido probados, en primer lugar, porque aun cuando en autos reposa el acta y la lista de asistencia de la reunión que el señor VALENTÍN ABADÍA presidió, no consta en dicha acta que esta reunión se realizó en el lugar para el cual previamente se hizo la convocatoria, esto es, en el Hotel La Felicidad, ubicado en la comunidad de Metetí, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana de la Provincia de Darién. En la referida acta, se indica únicamente que la reunión convocada para el 28 de agosto de 1997 se celebró "en la comunidad de Metetí corregimiento de Yaviza-Darién...", sin especificar el sitio exacto en que se celebró la misma.

Sin perjuicio de lo expuesto, se observa que en la mencionada acta tampoco consta que en la precitada reunión se cumplió con el requisito "sine qua non" de los tres (3) llamados reglamentarios (a las diez, a las diez y treinta y a las once, respectivamente), para poder decretar la clausura de la reunión por falta de quórum, tal como ordena el artículo 16 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Darién para la verificación del quórum reglamentario.

En el caso de la sesión presidida por el señor José Miranda, Vicepresidente del Consejo Provincial darienita, se plantea una situación distinta. En el acta de la Junta de Elecciones integrada por el Alcalde de Chepigana, la Administradora de la Gobernación de Darién y el Director Regional del INRENARE, visible a foja 1, sí consta expresamente que dicha sesión se realizó en el lugar de la convocatoria. En la parte pertinente de la copia autenticada de esta acta, los mencionados funcionarios dan fe de que a "las 11:00 Am del día 28 de agosto de 1997 en el Hotel La Felicidad de la comunidad de Metetí, Provincia de Darién Se (sic) efectuaron las elecciones para la escogencia de la Junta Directiva del Consejo Provincial de Darién que regirá el Período 1997/1998...".

La indicación exacta del lugar en el que se verificó la sesión del 28 de agosto de 1997 presidida por el señor VALENTÍN ABADÍA, que debió constar en acta por disposición expresa del artículo 24 del Reglamento Interno, reviste fundamental importancia, puesto que ello hubiese permitido comprobar que esta sesión se verificó realmente en el lugar de la convocatoria lo cual, a su vez, habría incidido de manera directa en la legalidad del acto que se demanda.

Ante esta realidad procesal, la Sala no encuentra objeción alguna al hecho de que el señor José Miranda haya presidido la sesión del 28 de agosto de 1997, en la cual fue escogida la Junta Directiva del Consejo Provincial de Darién para el período 1997-1998, porque en autos no existe constancia de que el Presidente de ese organismo estaba presente en el lugar de la convocatoria (Hotel La Felicidad) el día 28 de agosto de 1997 a las diez de la mañana (10:00a.m.), tal como se ha explicado.

Por el contrario, en el acta de la sesión ~~presidida~~^{presidida} por el Vicepresidente del Consejo (fs. 58-62), éste indica claramente que "esta (sic) actuando en ausencia del titular H.R. Valentín Abadía, quien estando en la comunidad de Metetí, no se hacía presente, lo que lo obligaba a darle inicio a la sesión ordinaria del Consejo Provincial...". En dicha acta consta además, que el día de la sesión el quórum reglamentario estuvo integrado por once (11) de los diecinueve (19) Representantes de Corregimientos.

Cabe agregar, que el señor José Miranda, en su calidad de Vicepresidente del Consejo Provincial de Darién, estaba plenamente facultado para ejercer las funciones de Presidente de esta Corporación en ausencia del titular y presidir, por tanto, la sesión ordinaria del 28 de agosto de 1997, ya que así lo autorizaba expresamente el artículo 12 de la Ley Nº 51 del 12 de diciembre de 1984, cuyo contenido transcribimos para mayor ilustración:

"ARTICULO 12. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal y ejercerá cualesquiera otras funciones que se le sean (sic) asignadas." (Subraya la Sala)

En el mismo sentido, el artículo 10 de la citada Ley establece que "El Consejo Provincial será presidido por su Presidente quien será sustituido en sus faltas temporales por el Vice-Presidente, y en su defecto por un vocal."

En relación con este punto, el demandante afirma a foja 43, que el Vicepresidente del Consejo tampoco podía presidir la sesión del 28 de agosto de 1997, porque esta función no se le había encargado previamente, tal cual exige el artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo, que se cita como violado. Sobre este particular la Sala observa, que del literal d) del aludido artículo 24 ibidem,

ciertamente, parece desprenderse que al Vicepresidente ~~debe~~ debe encomendársele previamente que se haga cargo de la reunión del Consejo en caso de ausencia temporal del Presidente. Sin embargo, es evidente que sobre el contenido de este precepto prevalece lo dispuesto en los supracitados artículos 10 y 12 de la Ley N° 51 de 1984, que establecen como único requisito para que el Vicepresidente del Consejo Provincial asuma las funciones del titular, la "falta o ausencia temporal" del Presidente, tal como ocurrió en el caso bajo estudio.

Además, resulta obvio que el espíritu de estas normas es evitar que la reunión del Consejo Provincial respectivo se frustre por la ausencia temporal del Presidente, máxime, cuando algunos de sus participantes provienen de los lugares más distantes de cada provincia.

En conclusión, la Sala considera que no le asiste razón al demandante en cuanto a la ilegalidad de la elección demandada, pues, en autos consta de manera fehaciente que dicha elección se celebró en el lugar y en la fecha para la cual previamente se había hecho la convocatoria; que existió para ello el quórum reglamentario y que el Vicepresidente del Consejo presidió la sesión debido a la ausencia del Presidente. Lo que no aparece probado en autos es que la reunión que presidió el demandante, se realizó en el lugar de la convocatoria ni tampoco que se hicieron los tres llamados correspondientes para proceder a su clausura por falta de quórum.

Por todos estos motivos, la Sala estima que no se han producido las alegadas violaciones del ordenamiento jurídico, razón por lo cual deben negar las pretensiones formuladas en la demanda.

De consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara que **NO ES ILEGAL** la elección de la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Provincia del Darién para el período 1997-1998 y **NIEGA** el resto de las declaraciones pedidas.

NOTIFÍQUESE

MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA

ARTURO HOYOS

JUAN A. TEJADA MORA

JANINA SMALL
Secretaria

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION Mediante la Escritura Pública Nº 3977 del 5 de	mayo de 1998, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada a	Ficha 214326, Rollo 59751, Imagen 0079, inscrita el día 8 de mayo	de 1998, ha sido disuelta la sociedad KALMAR HOLDINGS CORP.	L-445-942-87 Única publicación
--	---	---	---	-----------------------------------

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 060-DRA-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MARTA ELENA VEGA DE	PETERSON, vecino (a) de Sorá, corregimiento Sorá, Distrito de La Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-139-627 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-515-97, según plano aprobado Nº 803-11-13210, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 3479.17 M.2, ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame,	Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Norma Oderay Navarro de Cabrera, Lucila Navarro de Pinto y Marta Elena Vega de Peterson. SUR: José Isaías Vega Martínez y servidumbre de tierra. ESTE: José Aníbal Moreno Alonso y Marta Elena Vega de Peterson. OESTE: Norma Oderay Navarro de Cabrera, Lucila Navarro de Pinto y José Isaías Vega Martínez. Para los efectos legales se hizo este Edicto en lugar	visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 3 días del mes de abril de 1998. GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc	ING. ISAAC MARES Funcionario Sustanciador L-446-006-06 Única Publicación
---	---	--	--	---

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 073-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DAMARIS ESTHER MARTINEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-422-49 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-061-97, según plano aprobado Nº 802-06-12932, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2380.75 M.2, ubicada en Bonga Centro, Corregimiento de Ciri Grande, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Confesor Martínez, Manuel Trinidad Martínez y quebrada sin nombre.
SUR: Ana Martínez Alonzo.
ESTE: Servidumbre de 5.00 mts.
OESTE: Ramón Alonzo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira a los 12 días del mes de mayo de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-446-095-45
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6- COLON
EDICTO Nº 3 21-96
El suscrito Funcionario Sustanciador de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Región Nº 6, Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, Sub-Estación de Policía Coclesito - Representante Legal: **GLADYS NAVARRO DE MIRONES**, con cédula de identidad personal Nº N-16-701, en su condición de CARGO ha solicitado la adjudicación a título gratuito, una parcela de terreno baldío, con una superficie de 0 Has + 1020.01 metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de San José del General, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:
NORTE: Pedro González
SUR: Camino.
ESTE: Calle.
OESTE: Conite Agropecuario de Coclesito Rep. Legal: Ramón González.
Que dicha adjudicación se hará al Ministerio de Hacienda y Tesoro (La Nación), quien pondrá a disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia, la parcela solicitada para uso de Sub-Estación de Policía - Coclesito.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de San José del General, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 6 días del mes de febrero de 1998.
THELMA DE WILLIAMS
Secretaria Ad-Hoc
LUS GILBERTO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-446-109-78
Única Publicación

EDICTO Nº 5
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocuí,

HACE SABER:
Que el señor **LUIS ANTONIO MARIN TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este distrito, con residencia en Calle Bella Vista de esta población, cediado Nº 6-26-873, han solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocuí, con una superficie de 399.16 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: María Raquel Castillo de Espinosa.
SUR: Paulino Campos.
ESTE: Calle sin nombre.
OESTE: Calle sin nombre.
Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país. Ocuí, 27 de febrero de 1998.

RIGOBERTO GONZALEZ I
Presidente Consejo
EDILSA B. DE HERNANDEZ
Secretaria del Consejo
Fijo el presente hoy 27 de febrero de 1998.
Lo destiyo hoy 19 de marzo de 1998.
Certifico que es fiel copia de su original.
Ocuí, 27 de febrero de 1998.

EDILSA B. DE HERNANDEZ
Secretaria
L-446-081-25
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 55
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **NIEVES MARCELA YOUNG RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, Oficio Doméstico, con residencia en El Coco, Casa Nº 6250, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 8-46-775, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 50 Norte, de la Barrada Santa Llorada, Nº 2, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 21.83 Mts.
OESTE: Calle 50 Norte con 21.83 Mts.
Área total del terreno, seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (654.90 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 23 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.
El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintitres (23) de marzo de mil novecientos noventa y ocho.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-445-796-51
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL

**DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 81**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor(a) **ISAURA ANAIS SANDOVAL UGARTE**, mujer panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-207-2605 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Rosario, de la Barriada Plaza 28 de Noviembre, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Concepción Ramos con 32.58 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Ocupado por: María Justa Sánchez con 30.60 Mts.

ESTE: Calle El Rosario con 15.10 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Ocupado por: Roqui Manuel Soto con 15.20 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (477.51 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. **ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**
Jefe de la Sección de Catastro
Finca SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintisiete (27) de abril de mil novecientos noventa y ocho.
SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-445-693-17
Única publicación

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 193**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **MICHAELA RANTA DE TORRES**, mujer panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-345-5706 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Rosario, de la Barriada Plaza 28 de Noviembre, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

cabe una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "T" Este de la Cultura con 23.15 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Arquimedes Delgado con 26.32 Mts.

ESTE: Finca 52052, Tomo 1512, Folio 324, propiedad del Candido Aguila y resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Arquimedes Delgado con 61.32 Mts.

OESTE: Finca 48682, Tomo 1147, Folio 172 propiedad de Agustín Añino con 6020 Mts.

Area total del terreno, mil doscientos veintiocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (1,228.05 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.
El Alcalde
(Fdo.) Sr. **ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original, La Chorrera, diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-445-271-47
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 026-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HUMBERTO ALEJANDRO RODRIGUEZ CORONADO**, vecino (a) del corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 2-28-663, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-023-93, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 156.05 M2., ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silverio Rodríguez.

SUR: Jacinto Pérez.

ESTE: Jacinto Pérez.

OESTE: Calle La Compañía hacia La Mesa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el área de Corregiduría de El Valle - Antón y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 6 días del mes de febrero de 1998.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-443-419-27
Única publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 031-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELMA EDITH CARDENAS DE PEREZ E IRIS EDITH PEREZ DE OSORIO**, vecino (a) de El Cocal, corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 2-80-14, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-262-92, según plano aprobado Nº 25-06-5399, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 820.01 M2, ubicada en El Cocal, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera El Cocal hacia Ojo de Agua.
SUR: Amulfo Marquez.
ESTE: Carretera de tierra a Churruquita Grande.

OESTE: Aquilino Pérez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ----- o en la Corregiduría de Pajonal - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de febrero de 1998.
MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-443-553-90
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 034-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MORALES**, vecino(a) de Panamá, corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-45-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-254-97, según plano aprobado Nº 201-01-6930, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6049.26 M2, ubicada en

El Mirador, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a Guabas Arriba.
SUR: Camino de tierra y quebrada Arenales.

ESTE: Sabas Arauz.
OESTE: Camino de tierra a Antón a Guabas Arriba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ----- o en la Corregiduría de Cabecera - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de febrero de 1998.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-443-616-18
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 038-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DALYS BARTOLA CAMARGO DE PENALOZA, CHRISTIAN DE JESUS P E N A L O Z A CAMARGO**, vecino(a) de Panamá,

corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-59-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-435-97, según plano aprobado Nº 205-02-6958, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5117.75 M2, ubicada en Cañaveral, corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real a Santa María.
SUR: Quebrada Lajas.

ESTE: Camino de Santa María a Cañaveral.
OESTE: Río Cocle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ----- o en la Corregiduría de Cañaveral - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de febrero de 1998.
MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-443-616-18
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 040-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EMMY EDIXA DEL MAR DE SAEZ**, vecino (a) de El Coco, corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-196-179, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-266-97, según plano aprobado Nº 205-05-6928, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8334.72 M2, ubicada en El Coco, corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera hacia Penonomé.
SUR: Servidumbre - Hermelinda Bernal.

ESTE: Carretera de asfalto a El Coco a Penonomé.
OESTE: Servidumbre - Hermelinda Bernal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ----- o en la Corregiduría de El Coco - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de febrero de 1998.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario

Sustanciador
L-443-632-12
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 041-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL GONZALEZ**, vecino (a) de Palo Verde, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-91-522, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-331-97, según plano aprobado Nº 202-01-6877, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 4267.78 M2, ubicada en La Veba, corregimiento de La Pintada, Distrito de La Pintada, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Carro del Medio a Rodeo.
SUR: Camino de Rodeo a Pichacho - Potrellano.
ESTE: Camino de Rodeo a Pichacho - Potrellano.
OESTE: Terreno nacional de Lázaro Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ----- o en la Corregiduría de Cabecera - La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de febrero de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-443-655-23
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 042-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **BENIGNA PEREZ ARAUZ**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-2-141 405, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-153-97, según plano aprobado Nº 201-05-6947, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4,108.13 M2, ubicada en El Bajito, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hilaria Pérez de Valdés y servidumbre.
SUR: Callejón a otros lotes.
ESTE: Eleodoro Aguilar
OESTE: Juan Ernesto Pérez, Nicolino Martínez Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Juan Díaz. Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de febrero de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-443-656-96
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 043-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARMEN CASTILLO DE PEREZ**, vecino (a) de Natá, corregimiento de Natá, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-60-425, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-512-97, según plano aprobado Nº 203-02-6948, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,223.90 M2, ubicada en Santa Lucía, corregimiento de Santa Lucía, Distrito de Natá.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de El Cacho - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de febrero de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-443-655-96
Única publicación R

Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Encarnación de Juárez - escuela primaria a Santa Lucía.
SUR: Camino de tierra a San Miguel, calle sin nombre.

ESTE: Calle sin nombre - escuela Santa Lucía.
OESTE: Calle de tierra - Encarnación de Juárez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de El Cacho - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de febrero de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-443-690-76
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 044-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DAVID E D U A R D O F E R N A N D E Z ROMERO**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-519-40, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-471-97, según plano aprobado Nº 205-06-6959, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1,156.21 M2, ubicada en Churuguita - Grande, corregimiento de Paionál, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alfredo Aguilar.
SUR: Carretera de asfalto via Penonomé - Camito.
ESTE: Epiménio Martínez Romero.
OESTE: Aníbal Camilo a Guabal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Paionál - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de febrero de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-443-701-47
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 045-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO TENORIO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Pocri, corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-93-50, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-573-96, según plano aprobado Nº 205-02-6908, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 8522.87 M2, ubicada en Cocobo, corregimiento de Capellanía Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Tenorio.
SUR: Carlos Bonilla Lara.

ESTE: Camino a Barnizal a Cocobo Centro - terrenos nacionales libres.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Pifín Gozález Montero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Capellanía - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de febrero de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-443-737-04
Única publicación R